

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA COFER SEGURIDAD SL, EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO JUSTIFICACIÓN A SU OFERTA ANORMALMENTE BAJA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL MUSEO DE CÁDIZ PARA EL PERÍODO DE 1/10/2022 A 30/9/2023

Expte. CONTR/2022/358427

Mediante Resolución de fecha 22 de noviembre de 2022, el titular de este órgano de contratación acuerda anular y dejar sin efectos la Resolución de 16 de septiembre pasado por el que se procedía a adjudicar el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL MUSEO DE CÁDIZ PARA EL PERÍODO DE 1/10/2022 A 30/9/2023 a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD SAU y proceder a la retrotracción de las actuaciones dentro del procedimiento de licitación al momento previo a dicha Resolución anulada.

Ello se realiza en cumplimiento de la Resolución número 491/2022 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Una vez en dicha fase del procedimiento el órgano de contratación procede mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2022 a requerir a COFER SEGURIDAD, SL que presente la información y documentación complementaria que se considere precisa al objeto de justificar su oferta económica (63.995,67 euros impuestos no incluidos) declarada por la Mesa de Contratación como anormalmente baja.

Con fechad e 26 de noviembre COFER SEGURIDAD, SL presente a través de la Plataforma de Licitación-SiREC un documento de aclaración que se procede a continuación a valorar.

En su declaración **segunda** la empresa presenta un cuadro en el que se desglosa el precio en atención al convenio colectivo a aplicar.

Es el siguiente:



MARIA AUXILIADORA LLAMAS MARQUEZ		30/11/2022	PÁGINA 1/3
ENRIQUE MENDEZ CORTEGANO			
VERIFICACIÓN	BndJAMw35YB7J2UZFX6QNBA94EJMSA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



C	COSTES SALARIALES	
1	SUELDO BASE (15 MENSUALIDADES)	32.779,40 €
2	VACACIONES PERSONAL ADSCRITO	2.642,50 €
3	PLUSES TRANSPORTE Y VESTUARIO	6.102,43 €
4	PLUS FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	963,53 €
5	ABSENTISMO (2% suma 1+2+3+4)	864,45 €
6	COSTES SEGURIDAD SOCIAL	14.479,67 €
7	COSTES DIRECTOS (6 % suma 1+2+3+4+5)	2.601,12 €
8	GASTOS GENERALES (4% suma 1+2+3+4+5)	1.728,90 €
9	BENEFICIO INDUSTRIAL (4,23 % suma 1+2+3+4+5)	1.833,67 €
	TOTAL	63.995,67 €

Y añade que "... dado el volumen de negocios de las empresas licitadoras, en relación con la licitación y con la oferta presentada, se considera que las empresas atesoran suficiente solvencia para garantizar el cumplimiento íntegro del contrato y de sus posibles prórrogas..."

En dicho cuadro se detalla un sueldo base por un año de 32.779,40 euros. Teniendo en cuenta el Convenio Colectivo estatal de empresas de seguridad, el salario base para la categoría que se está tratando asciende a 992,94 euros mensuales (162 horas). Además, el trabajador tiene derecho a 3 pagas extras en el año, es decir, 248,24 euros si se prorratea en una mensualidad. Así pues, según se detallaba en el presupuesto que ha servido para el importe de licitación, el salario base más las pagas extras (sin tener en cuenta antigüedad) para todo el contrato (4.138,25 horas al año) suman 31.687,75 euros. Se observa por tanto que queda asumido en los cálculos realizados por la empresa.

Igual sucede con el importe del mes de vacaciones del personal de vigilancia que se adscriba al servicio, que ha de equivaler a una mensualidad, es decir, 2.640,65 euros según los cálculos del presupuesto de licitación. La empresa justifica 2.642,50 euros.

También el plus de transporte y vestuario y el plus de fin de semana y festivo calculado por la empresa (6.102,43 euros y 963,53 euros, respectivamente) resultan suficientes para atender lo exigido en el referido convenio laboral, ya que los cálculos tenidos en cuenta para el presupuesto de licitación son de 5.462,49 euros y 963,53 euros, respectivamente.

En la declaración **cuarta** del escrito de aclaración, la empresa recuerda, en relación a los cálculos sobre beneficio industrial (4,23%) y absentismo (2%), lo redactado en la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales cuando señala que "... No cabe, por tanto, al menos como principio, extender ese análisis de viabilidad de la oferta a aquellas partidas de la misma que quedan al arbitrio de la empresa licitadora, como ocurre con los gastos generales o el beneficio industrial, quien las puede incluir en el porcentaje que estime pertinente, sin que los pliegos, ni las reglas de contratación establezcan fórmulas o porcentajes para la determinación o inclusión de tales partidas económicas". Es por ello que se entiende adecuadas al objeto de la valoración que se realiza mediante este informe.

MARIA AUXILIADORA LLAMAS MARQUEZ		30/11/2022	PÁGINA 2/3
ENRIQUE MENDEZ CORTEGANO			
VERIFICACIÓN	BndJAMw35YB7J2UZFX6QNBa94EJMsa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por último, se comprueba que el importe que se justifica mediante el documento de aclaración aportado no varía la oferta económica presentada en su momento con el sobre 3 y por tanto se cumple lo exigido en el Fundamento de Derecho octavo de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, cuando remarca que se remita por COFER SEGURIDAD, SL “... la información y documentación complementaria considere precisa a los efectos de justificar la viabilidad de su oferta, sin que pueda dicha entidad modificar la misma ...”

Por todo lo anterior, se determina que la documentación presentada por COFER SEGURIDAD SL justifica suficientemente la oferta económica presentada y por tanto, propone a la Mesa de Contratación su aceptación.

En Cádiz, a la fecha acreditada en la firma electrónica

Jefe de Servicio de Instituciones y Programas
Culturales

Enrique Méndez Cortegano

Técnico conservadora del Museo de Cádiz

María Auxiliadora Llamas Márquez.

MARIA AUXILIADORA LLAMAS MARQUEZ		30/11/2022	PÁGINA 3/3
ENRIQUE MENDEZ CORTEGANO			
VERIFICACIÓN	BndJAMw35YB7J2UZFX6QnBA94EJMSA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	